



“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, SOCIALES, CULTURALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA A CABECERA CANTONAL DE CALVAS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de los pueblos marca fechas muy importantes y que es deber ineludible de sus autoridades y ciudadanos, resaltar y celebrar, como una forma de rendir un justo homenaje a quienes fueron parte de estas gestas tan trascendentales. El realizar diversas actividades de carácter cívico, cultural, social, deportivo, etc. es una forma de acrecentar ese sentimiento de amor filial a su patria chica y recordar con alto espíritu patriótico estos acontecimientos históricos.

Entre una de estas actividades están la realización de los desfiles cívicos, con la participación de sus autoridades, gremios, instituciones públicas y privadas y de todas y todos quienes se suman a tan magna celebración. En este punto existe en la actualidad una ordenanza vigente denominada **ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y PROGRAMACIÓN DE FIESTAS POR EL ANIVERSARIO CÍVICO DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA COMO CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN CALVAS**, así como una reforma a la misma, que fue aprobada en el año 2006, bajo el marco Constitucional anterior al vigente y de la Ley de Régimen Municipal, así mismo, vigente en ese entonces, de igual manera, existe una reforma a la misma realizada en el año 2011, que en nada aportado a la actualización y mejoramiento de la mencionada ordenanza, ni a su adecuación a la actual normativa municipal vigente.

De igual forma, parte muy importante de los actos conmemorativos es lo relacionado con la entrega de condecoraciones, como reconocimiento por las acciones, servicios y valores relevantes desarrollados por ciudadanos e instituciones, en el ámbito local, en beneficio de la sociedad; en este sentido y con la finalidad de retribuir a los merecedores de tales reconocimientos, se considera oportuno desarrollar un instrumento normativo moderno que regule la entrega de distintas condecoraciones municipales, en esta fecha cívica tan relevante para la ciudad de Cariamanga y cantón Calvas.

En la práctica la aplicación de la normativa legal vigente, limita el procedimiento para entregar estas condecoraciones, misma que no muestra con claridad el proceso a seguir en la selección y entrega de estas distinciones. Por lo tanto, es indispensable dotar al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo Municipal, de instrumentos y elementos legales para que de manera sencilla y práctica, regule y norme el procedimiento para la entrega de dichas condecoraciones a las personas y/o instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales, que con su espíritu de trabajo, contribuyan en el adelanto cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, ambiental, deportivo y científico de la comunidad



calvence; como una forma de valorar, agradecer y fomentar estas acciones positivas que propician el desarrollo del cantón Calvas.

A través de la presente ordenanza no solo se reconocerá el trabajo tesonero y el espíritu de servicio de nuestros conciudadanos y conciudadanas, sino que, se honrará y perennizará el nombre de grandes próceres, nacidos en este bello rincón de la Patria; y, que han sido parte de nuestra historia nacional y local, por lo que es necesario que las actuales y futuras generaciones rindamos el debido respeto y honor que se merecen.

En este sentido, es imprescindible que el Concejo Municipal establezca procedimientos que regulen las actividades centrales de las festividades Octubrinas Calvences y la entrega de condecoraciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, con el fin de acrecentar el espíritu cívico e incentivar el trabajo y aporte de los Calvences hacia su comunidad.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que son deberes del Estado (...) numeral 3, Fortalecer la unidad nacional en la diversidad, y en el numeral 7, Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, la Constitución Política del Ecuador, manifiesta en su artículo 21, el derecho de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales",

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, manifiesta: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*"

Que, el Art. 276, numeral 7, de la Constitución de la República determina que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el proteger y promover la diversidad cultural y



respetar sus espacios de reproducción e intercambio; así como recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización expresa como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;

Que, los literales q) y s) del artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: literal q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”; y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir, establece entre otros objetivos: “7.- Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8.- Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7.- Potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas tiene como función esencial regular el uso de la vía pública en áreas urbanas;

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas inculcar en sus ciudadanos los valores cívicos y patrióticos que permitan valorar y apreciar las tradiciones Calvences;

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad de Cariamanga y cantón Calvas, para que se constituyan en ejemplo de la presente y futuras generaciones;

Que, es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, reconocer el esfuerzo, el trabajo y el civismo desarrollado por personas naturales o jurídicas en beneficio del cantón Calvas, como estímulo para que generaciones futuras emprendan acciones para la superación y el adelanto de su tierra natal;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al cantón en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales;

Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros de la institución que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Que, la Corporación Edilicia de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus



competencias, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente:

“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, SOCIALES, CULTURALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA A CABECERA CANTONAL DE CALVAS”.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.-Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular las actividades de carácter cívico-patrióticas organizadas por la celebración de la restauración de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas, estableciéndose, como ha sido tradición, el 14 de octubre de cada año como la fecha de su conmemoración. Además, regular el procedimiento para la entrega de condecoraciones y reconocimientos que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas y/o instituciones locales, nacionales y extranjeras que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, ambiental, turístico, económico, artístico, productivo, deportivo, organizacional, científico en beneficio y desarrollo del cantón Calvas.

Su ámbito de aplicación será dentro del territorio del cantón Calvas.

Art. 2.- Definiciones.-En la presente ordenanza se aplicará las siguientes definiciones:

- a) Condecoraciones.- Son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona natural o jurídica por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.
- b) Reconocimiento.- Es la acción de distinguir a una persona natural o jurídica. El reconocimiento se deberá realizar para expresar la gratitud a su labor, gestión y participación a favor de un territorio.
- c) Restauración. - Reparación, recuperación, recobrar, volver a poner algo en el estado primitivo. A nivel político, la restauración es el establecimiento de un régimen que ya existía y que había sido reemplazado por otro.

CAPITULO II

DEL COMITÉ CENTRAL DEFIESTAS OCTUBRINAS

Art. 3.-Comité Central Pro-Fiestas Octubrinias.- Previo a la planificación del programa de festividades de aniversario de restauración, con sesenta días de anticipación a la fecha expresada en el artículo 1 de esta ordenanza, previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, se reunirán en sesión de trabajo las autoridades civiles, eclesiásticas, militares, policiales, los directivos de las instituciones educacionales, deportivas, culturales, sociales, gremiales,

presidentes barriales, representantes de los medios de comunicación, directores departamentales del GAD-Calvas, etc., para proceder a la conformación del Comité Central Pro-Fiestas Octubrinas del cantón Calvas, así como, para conformar las comisiones a que hubiere lugar y que serán las encargadas de planificar, elaborar y ejecutar las diversas actividades que se incluirán en el antes mencionado programa de festejos.

Art. 4.-Presidente del Comité Central Pro-Fiestas Octubrinas. - El Comité Central Pro-Fiestas Octubrinas del cantón Calvas, estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa del cantón, quien involucrará y coordinará las actividades a realizarse a todas las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales del cantón. Actuará como secretaria/o del comité (será la o) el funcionario/A designado por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 5.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.-El/la Secretario/a del Comité Central (Permanente) de Festejos, será designado por su presidente quien también será de las comisiones. Cuando dos o más comisiones sesionen al mismo tiempo, delegará a un/a servidor/a municipal. Sus funciones serán las que le corresponden propiamente a una Secretaría.

Art. 6.- Funciones del Comité Central Pro-Fiestas Octubrinas.-Las funciones del Comité Central Pro-Fiestas Octubrinas son las siguientes:

- a) Elaborar la programación de festividades y presentar al seno del Concejo Municipal, para su conocimiento;
- b) Estructurar las Comisiones de conformidad a los eventos a realizarse;
- c) Gestionar ante instituciones, empresas públicas y privadas el auspicio para la ejecución de los eventos programados;
- d) Supervisar el trabajo que realicen las diferentes comisiones durante la ejecución del programa general de festividades;
- e) Coordinar con todas las comisiones el cumplimiento efectivo de las actividades que constan en el programa general de festividades; y,
- f) Coordinar la logística de las actividades que constan en el programa de general de festividades.

Art. 7.- Comisiones Ejecutoras.- Cada comisión tendrá a su cargo la ejecución de sus actividades planificadas y financiadas con recursos de autogestión y contarán con el apoyo logístico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas. Será designada por el Comité Central de Fiestas Octubrinas y estarán presididas por una o un concejal del cantón.

CAPITULO III

DE LAS ACTIVIDADES POR LAS FESTIVIDADES OCTUBRINAS

Art. 8.- Actividades Cívico-Patrióticas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas con la finalidad de acrecentar el espíritu de civismo y amor a su tierra natal entre sus conciudadanas y conciudadanos y resaltar este gran acontecimiento cívico-político, como fue la recuperación de Cariamanga como cabecera cantonal del cantón Calvas el 14 de Octubre de 1863, organizará varias actividades de carácter protocolario, religioso, social, cultural, deportivo, educacional, productivo, turístico, etc., siendo los siguientes actos los de mayor trascendencia:



1. Pregón de festividades;
2. Desfile estudiantil y cívico-militar; y,
3. Sesión Solemne y entrega de condecoraciones y reconocimientos.

Art. 9.- Del Pregón de Festividades. - El inicio de las festividades Octubrinas será con el tradicional pregón y quedará a criterio del Comité Central de Fiestas Octubrinas definir la fecha de su realización. La planificación, organización y ejecución será responsabilidad de la Unidad de Turismo, la cual coordinará con la comisión de fiestas respectiva y deberá tener el apoyo de todos los Departamentos y Unidades Municipales.

Art.10.- Del Desfile Estudiantil y Cívico-Militar.- El desfile estudiantil y cívico-militar se realizará en la fecha tradicional establecida en el artículo 1 de esta ordenanza, 14 de octubre de cada año, solamente por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su realización, podrá suspenderse, en este caso, se requerirá de resolución del concejo municipal, luego de lo cual el mismo órgano legislativo decidirá si es o no conveniente su desarrollo en otra fecha.

Art. 11.- Del recorrido del desfile cívico-militar.-El recorrido del desfile conmemorativo de las festividades de restauración de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas, será establecido por el Concejo Municipal mediante resolución, para lo cual se requerirá el apoyo y asesoramiento de las autoridades de policía, militar, educacional, Comisaría Municipal, Comisaría de Ornato, Unidades de: Tránsito, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.

Art. 12.- Participación General.- Participarán en la programación de las actividades cívico, culturales, educativas, sociales, protocolarias, deportivas, recreativas, etc.: las instituciones públicas y privadas, personas naturales, instituciones educativas, organizaciones gremiales, deportivas, comunidades, barrios, comerciantes, GADs parroquiales, colonias de cariamanguenses residentes en otras ciudades del país y/o del exterior; y otras instituciones del cantón, de diferente índole, que sea de su interés participar.

CAPITULO III

CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOSCANTONALES

Art. 13.- Se instituyen las siguientes consideraciones y reconocimientos:

1. “JERONIMO CARRIÓN”;
2. “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”;
3. ““ESCUDO DEL CANTÓN CALVAS” (MEJOR CIUDADANO CALVENSE) ;
4. “Dr. MARIANO SAMANIEGO” (MEDICINA Y SERVICIOS DE SALUD);
5. “MAX BERRU CARRIÓN” (MÚSICA);
6. “Prof. HERNAN NOVILLO TORRES” (ARTES PLASTICAS Y PINTURA);
7. “Dr. JUAN FRANCISCO ONTANEDA” (LITERATURA, LETRAS Y ORATORIA);
8. “Hno. SANTIAGO FERNÁNDEZ GARCIA” (AL MERITO EDUCACIONAL);
9. FRANCISCO CUMBICUS (LIDERAZGO Y ACTIVISMO)
10. “INVICTOS TITANES” en las siguientes categorías:
 - 10.1. AL MIGRANTE CALVENSE;



- 10.2. AL MÉRITO DEPORTIVO;
- 10.3. MEJOR COMERCIANTE OEMPRESA;
- 10.4. MEJOR EMPRENDEDOR/A
- 10.5. MEJOR ARTESANO/A;
- 10.6. MEJOR GANADERO/A:
- 10.7. MEJOR AGRICULTOR/A;
- 10.8. MÉRITO ECOLÓGICO-AMBIENTALISTA;
- 10.9. MÉRITO TURÍSTICO;
11. “PREMIO AL ORNATO”;
12. “MÉRITO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO”;
13. “MÉRITO INSTITUCIONAL TRABAJADOR/A”.

Las cuales se entregarán a personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras en ceremonia especial que se realizará el 14 de octubre de cada año, en la sesión solemne por motivo celebrarse el aniversario de restauración de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas.

Art.14.- La Condecoración “JERONIMO CARRIÓN”(1804-1873).- Como un homenaje al señor abogado Don Miguel Francisco Jerónimo Carrión Palacio y Escudero, nacido en la ciudad de Cariamanga, político ecuatoriano que llegó a ser Presidente Constitucional del Ecuador del 7 de septiembre de 1865 al 6 de noviembre de 1867. Es el máximo galardón que concederá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Calvas a los señores Presidentes y Ex-Presidentes de la República, Asambleístas Nacionales, Ministros, Viceministros, Embajadores, Autoridades Nacionales, Titulares y Vocales de las Funciones del Estado determinadas en la constitución o a ciudadanos Ilustres nacionales o extranjeros (que visiten el cantón y que) por sus invalorable servicios han aportado, de una u otra manera a su desarrollo.

Art. 15.- La Condecoración “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS”.-Se concederá a las diferentes autoridades regionales, provinciales y cantonales que, por su valeroso esfuerzo y trabajo, han aportado para el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la ciudad y cantón Calvas.

Art. 16.- La Condecoración “ESCUDO DEL CANTÓN CALVAS” (MENCIÓN MEJOR CIUDADANO/A).- Se impondrá al ciudadano o ciudadana, que, siendo nacido/a en el cantón, o nacido/a en otra jurisdicción pero que hubiere fijado su residencia en el cantón Calvas, haya realizado una labor y gestión extraordinaria en beneficio del adelanto y desarrollo de la ciudad de Cariamanga, de sus instituciones públicas, privadas o del cantón en general.

Art. 17.- La Condecoración “Dr. MARIANO SAMANIEGO” (SIGLO XVIII).-En homenaje a este eminente médico cariamanguense, quien vivió en el siglo pasado y gracias a



sus dotes y actuaciones profesionales sorprendieron tanto dentro de nuestro País como fuera de los linderos patrios. Uno de sus grandes méritos profesionales, fue el de haber curado al Sumo Pontífice Pío IX de una rara enfermedad, quien en retribución impuso una bendición especial a la ciudad de Cariamanga. Se entregará al profesional médico, paramédico, servidor de salud o entidad pública o privada destacada en las ciencias médicas, biológicas y/o naturales y que con su labor o investigación haya aportado al mejoramiento de la salud de la población de nuestro cantón o de la comunidad en general.

Art. 18.-La Condecoración “MAX BERRÚ CARRIÓN” (1942-2018).- En homenaje a uno de los más grandes músicos e intérpretes cariamanguenses. Fundador del grupo chileno “INTI ILLIMANI”, con el cual recorrió escenarios de Europa y el mundo, dejando en alto el nombre de su tierra natal, además fue un gran compositor de muchas obras musicales. Esta distinción se conferirá a la ciudadana, ciudadano o agrupación musical calvence que se haya destacado en el ámbito musical.

Art. 19.- La Condecoración “PROFESOR HERNAN NOVILLO TORRES” (1922-2015).-En homenaje a este célebre profesor, formador de juventudes y artista plástico cariamanguense, gestor del Escudo del Cantón Calvas, autor de grandes obras que se hallan diseminadas a nivel local, nacional e internacional. Se impondrá a la ciudadana, ciudadano, agrupación o colectivo cultores de las artes plásticas y visuales como: la pintura, dibujo, arquitectura, grabado y muralismo, que se han destacado con sus obras, publicaciones, exposiciones o diversas manifestaciones culturales

Art. 20.- La Condecoración “DOCTOR JUAN FRANCISCO ONTANEDACASTILLO”.- En honor a este jurisconsulto cariamanguense de grandes méritos, demostrados, tanto en su vida profesional, como en la vida pública y privada. Fue Rector de la Universidad Nacional de Loja y escribió la letra del Himno a Cariamanga. Esta condecoración se entregará a la ciudadana o ciudadano que se haya destacado en el mundo de las letras y de la literatura.

Art. 21.- La Condecoración “Hermano SANTIAGO FERNANDEZ GARCÍA” (1920-1993).-Esta condecoración rinde un justo homenaje a este gran religioso español de la comunidad de los hermanos maristas, quien llegó a nuestro cantón en el año de 1976, entre sus grandes obras que realizó en nuestra ciudad y provincia destacan: Fundador de la Universidad Técnica Particular de Loja, así como su extensión universitaria en nuestra ciudad; construyó el edificio del colegio fiscomisional “Mariano Samaniego”, construyó la nueva escuela particular “San José” y decenas de escuelas y varias iglesias en el sector rural, fue condecorado por el Rey de España y por el Presidente de la República, la Iglesia Católica le concedió el título de Monseñor.

Esta condecoración será entregada a la o al mejor docente de la jurisdicción cantonal de Calvas, elegida/o de las ternas solicitadas al ente rector de la educación en el cantón Calvas y a los diferentes gremios afines a la docencia. Dichas ternas serán remitidas mediante informe que contendrán los antecedentes y justificativos que avalan las nominaciones de los integrantes de la terna y suscrito por la máximas autoridades de los mencionados organismos y gremios educativos.



Art. 22.- La Condecoración “FRANCISCO CUMBICUS”.-Esta condecoración pretende resaltar y rendir un justo reconocimiento a uno de los líderes campesinos de nuestro cantón quien por los años 60 se dedicó a organizar a los campesinos y en su lucha incansable reclamando las tierras para el campesino, fue asesinado un 2 de julio de 1970 por los militares en la Hacienda “Usaime”. Esta mención será entregada a la persona natural quien a lo largo de su vida se haya destacado en la lucha por los ideales y reivindicación de los derechos de sus conciudadanos y lograr cambios y transformaciones en nuestra sociedad.

Art. 23.- La Condecoración “INVICTOS TITANES”, Categoría MIGRANTE CALVENCE.- La presente condecoración será entregada a la ciudadana o ciudadano nacido en el cantón Calvas o con raíces calvenses, residente o domiciliado en el exterior, quien, por su trabajo, profesión, función u ocupación, haya realizado una labor excepcional de apoyo y trabajo social, a nuestros coterráneos radicados en el exterior, así como, a personas naturales o instituciones públicas o privadas domiciliadas en nuestro cantón.

Art. 24.- La Condecoración “INVICTOS TITANES”, Categoría MEJOR DEPORTISTA.-Se entregará a la persona natural o jurídica de nuestro cantón que se hayan destacado o que hayan sobresalido en el ámbito deportivo a nivel provincial, regional, nacional o internacional. Para esta condecoración se deberá oficiar a los organismos deportivos y clubes deportivos legalmente establecidos de nuestra ciudad y cantón, quienes podrán presentar las ternas respectivas certificadas por su Presidente/a y Secretario/a.

Art. 25.- La Condecoración “INVICTOS TITANES”, categoría “MEJOR COMERCIANTE O EMPRESARIO/A”.-Esta condecoración se entregará a la persona natural o jurídica de nuestro cantón, quien con su esfuerzo y visión empresarial haya sobresalido en el ámbito del comercio, mediana y pequeña industria y/o, generando con ello fuentes de empleo y de trabajo para nuestros conciudadanos y conciudadanas.

Art. 26.- La Condecoración “INVICTOS TITANES” al MEJOR EMPRENDEDOR/A..- Esta condecoración será entregada a la persona natural que se haya destacado en la elaboración de productos o servicios con valor agregado e innovación. La terna para optar por este reconocimiento será solicitada a las asociaciones y gremios de emprendedores de nuestro cantón.

Art. 27.- La Condecoración “INVICTOS TITANES”, categoría “MEJOR ARTESANO/A”.-Esta condecoración será entregada a la persona natural del cantón Calvas, destacada en una de las ramas de la artesanía. La terna deberá ser solicitada a los gremios y/o Junta de Cantonal de Artesanos.

Art. 28.- La Condecoración “INVICTOS TITANES” categoría “MEJOR GANADERO/A”.-Condecoración a la persona natural o jurídica de nuestro cantón, destacada en la producción ganadera. La terna para esta distinción deberá ser solicitada a las asociaciones o gremios de ganaderos del cantón.

Art. 29.- La Condecoración “INVICTOS TITANES”, categoría “MEJOR AGRICULTOR”.-Condecoración a la persona natural o jurídica del cantón Calvas, que se haya destacado en la producción agrícola amigable y en armonía con la naturaleza. Las ternas



deberán ser solicitadas a los gremios, asociaciones, centros agrícolas y Juntas Parroquiales de nuestro cantón.

Art. 30.- La Condecoración “INVICTOS TITANES” categoría “MÉRITO ECOLÓGICO-AMBIENTALISTA”.-Condecoración a la persona natural o jurídica del cantón Calvas, que haya contribuido a la defensa, cuidado, preservación y mejoramiento ambiental, en sus diferentes áreas, en beneficio del cantón. Deberá ser solicitada a la Dirección Ambiental del GAD CALVAS.

Art. 31.- La Condecoración “INVICTOS TITANES” categoría “MÉRITO TURÍSTICO”.-Se entregará a las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades turísticas. Tiene como finalidad la de estimular la iniciativa emprendedora turística e impulsar el crecimiento sostenible del turismo en el cantón Calvas. La terna se solicitará a los gremios, asociaciones de prestadores de servicios turísticos y en caso de no existir, a la Unidad de Turismo del GAD de Calvas.

Art. 32.- Reconocimiento “PREMIO AL ORNATO”.-La presente condecoración se lo hará con el propósito de reconocer y fomentar el desarrollo y mejoramiento del ornato de la urbe, en el aspecto arquitectónico en las siguientes categorías:

- a. Al propietario y al diseñador del mejor edificio tipo rentero o comercial; y,
- b. Al propietario y al diseñador de la mejor casa residencial que haya construido durante el último año a la fecha de aniversario de cantonización.

En ambos casos se puede considerar la intervención y mejoramiento de edificaciones patrimoniales o no, sean estas públicas o privadas.

En el caso de estos reconocimientos, el Departamento de Planificación del GAD de Calvas, a través de su personal y mediante oficio suscrito por su director, serán los encargados de enviar las ternas con el nombre de los propietarios de los edificios o casas residenciales, que a su criterio consideran, son aptos para recibir tales distinciones.

Será requisito indispensable que los propietarios de los antes mencionados inmuebles hayan cumplido con todos los permisos y más disposiciones establecidas en las ordenanzas municipales correspondientes, de lo cual dará fe el Departamento de Planificación a través de una certificación suscrita por su director. Las condecoraciones consistirán en placas de reconocimiento.

Art. 33.-La Condecoración al “MÉRITO INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO”.-Se conferirá al servidor o servidora pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, de sus empresas o administraciones, que haya sobresalido por su capacidad, entrega, honestidad en el desempeño de sus labores. La terna será designada por el Concejo Municipal.

Art. 34.-La Condecoración al “MÉRITO INSTITUCIONAL TRABAJADOR/A”.- Se entregará al obrero u obrera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, de sus empresas o administraciones adscritas, que en el ejercicio de sus actividades laborales hayan desarrollado una labor sobresaliente en beneficio de la ciudad y cantón, constituyendo un ejemplo para sus compañeros de labores.



Art. 35.- La Municipalidad y en su representación, el Alcalde o Alcaldesa, en cumplimiento de sus deberes protocolarios, otorgarán a los ilustres visitantes de nuestra ciudad, sean estos: Presidentes, vicepresidentes, ministros, embajadores, integrantes de los cuerpos diplomáticos o personalidades ilustres, las llaves de la ciudad y los declarará Huéspedes de Honor.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Art. 37.- Las condecoraciones o reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo del Cantón Calvas, más Diploma de Honor o Pergamino, cuyo texto será (establecido) redactado por los responsables de las Unidades de Turismo y Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo, Descentralizado del cantón Calvas.

Art. 38.- Con sesenta días de anticipación a la fecha de entrega de condecoraciones (14 de octubre), el Alcalde o Alcaldesa, deberá disponer a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas que se oficie a las instituciones públicas y privadas determinadas en esta Ordenanza; y, a los integrantes del Concejo Municipal, solicitando el nombre de la o el postulante a ser condecorado/a. De la misma forma se deberá disponer a la Unidad de Relaciones Públicas la publicación de la presente ordenanza por la página web y redes sociales del Gad Municipal de Calvas.

Art. 39.- Las instituciones públicas o privadas, podrán proponer su terna de las y los aspirantes a la condecoración respectiva, de conformidad a la clase de organismo que representan. En este caso deberán realizarlo en forma escrita y adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Nombres y apellidos completos de la o del postulante;
- b) Fotografía actualizada de la o el postulante (no indispensable); y,
- c) Currículo de la o del postulante con las razones debidamente fundamentadas por las cuales consideran que debería recibir la condecoración;
- d) En el caso de personas jurídicas o colectivos se remitirá nombre o razón social o denominación y los nombres y apellidos de su representante.

Art. 40.- La fecha máxima para poder inscribir a las y los postulantes a recibir las condecoraciones establecidas en esta ordenanza será hasta las 17H00 del 15 de septiembre del año en curso. La inscripción de los postulantes será en Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en sobre cerrado, receptadas las mismas, deberán ser remitidas dentro de cuarenta y ocho horas a una Comisión Especial designada previamente por el Concejo Municipal.

Art. 41.- Receptadas las inscripciones por parte de la Comisión Especial dentro de los ocho días subsiguientes deberá elaborar las ternas de conformidad a la presente Ordenanza, luego

de lo cual emitirá el respectivo informe que será enviado mediante oficio al Alcalde o Alcaldesa, en el tiempo máximo de 48 horas laborables.

Art. 42.- El Alcalde o Alcaldesa deberá convocar hasta el 1º de octubre de cada año, a sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal, según sea el caso, para proceder a elegir a las o los ciudadanos o instituciones que sean merecedoras a las condecoraciones o reconocimientos establecidas en esta ordenanza.

Art. 43.- En caso de que las nominaciones propuestas tengan relación de parentesco con alguno de los integrantes del Concejo Municipal, dicho integrante de este cuerpo colegiado se deberá abstenerse de la votación de apoyo.

Art. 44.- En ninguna circunstancia una persona natural o institución podrá recibir más de una condecoración, así como tampoco, cuando haya sido condecorada en años anteriores.

Art.45.- El Concejo Municipal podrá declarar desierta cualquier condecoración instituida por esta ordenanza en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando de los antecedentes y justificativos, se determine que los candidatos no reúnen los requisitos necesarios para el reconocimiento.
- b) Cuando se incurriere en lo establecido en los artículos 41 y 42 de la presente ordenanza; y,
- c) Cuando a juicio del Concejo Municipal, mediaren circunstancias que ameriten no otorgar una o varias de las condecoraciones.

Art. 46.- En caso de que se llegare a comprobar que el reconocimiento realizado, ha sido respaldado u obtenido con documentos que no corresponden a la realidad de los hechos, el Concejo Municipal resolverá, previo análisis, revocar dicho reconocimiento y de ser el caso se le retirará la condecoración entregada.

Art. 47.- En caso de que las instituciones públicas o privadas no hayan remitido los nombres o las ternas solicitadas para optar a las condecoraciones, el Concejo Municipal deberá resolver sobre esta situación, pudiendo declararlas desiertas o proponiendo candidaturas, para que, mediante resolución sea elegido al ganador o ganadora de la mención respectiva.

Art. 48.- Las condecoraciones o reconocimientos serán otorgados por el Concejo Municipal de entre los postulantes propuestos, mediante votación razonada, pública o secreta, a juicio de la mayoría de sus integrantes.

Para la selección de la persona natural o jurídica merecedora de la condecoración, será por mayoría simple.

Art. 49.- Una vez aprobada la resolución por el pleno del Concejo, en el plazo de 48 horas hábiles, por intermedio de Secretaría General se deberá hacer conocer su designación a las personalidades y/o representantes de las instituciones seleccionadas para recibir la condecoración respectiva. De la misma manera se procederá en el mismo documento a invitar



a participar de la sesión solemne conmemorativa de Restauración de Cariamanga a Cabecera Cantonal en donde se procederá a su condecoración.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Alcalde o Alcaldesa podrá otorgar acuerdos, diplomas o placas de reconocimiento que no estén previstos en esta ordenanza, cuando el caso lo amerite.

SEGUNDA: El Alcalde o Alcaldesa, las y los concejales serán las únicas personas autorizadas para realizar la entrega de las condecoraciones y los reconocimientos establecidos en esta ordenanza.

TERCERA: Los gastos que generen la aplicación de esta Ordenanza, constarán anualmente en el presupuesto institucional, dentro de la planificación del POA, para promover la cultura en el cantón.

CUARTA: Además de las ternas presentadas por las instituciones, organismos, gremios, etc., para ser reconocidos y condecorados según la presente Ordenanza, podrán los integrantes del Concejo Municipal proponer candidatos a las diferentes menciones, siempre y cuando sean respaldados con la debida documentación.

QUINTA: La Secretaría General del GAD Municipal de Calvas, llevará un libro especial en dónde registrará año a año, a las personas naturales y jurídicas que reciban las condecoraciones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Ordenanza de Condecoraciones y Programación de Fiestas por el Aniversario Cívico de Restauración de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas y la Reforma a la Ordenanza de Condecoraciones y Programación de Fiestas por el Aniversario Cívico de Restauración de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 01 días del mes de diciembre del año 2021.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, SOCIALES, CULTURALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA A CABECERA CANTONAL DE CALVAS**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Ordinaria de fecha miércoles veinticuatro de noviembre del año 2021 y Sesión Ordinaria de fecha miércoles uno de diciembre del 2021.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021, a las 16h00, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, SOCIALES, CULTURALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA A CABECERA CANTONAL DE CALVAS**”, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021; siendo las 16h05 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, SOCIALES, CULTURALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS POR**



MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA A CABECERA CANTONAL DE CALVAS”.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021, siendo las 16h10 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, SOCIALES, CULTURALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS POR MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA A CABECERA CANTONAL DE CALVAS”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los seis días del mes de diciembre del 2021, a las 16h12.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**